



**elc** Juzgado 1

Fecha de emisión de notificación: 18/septiembre/2024

Sr/a: BAEZ WALTER FABIO

Domicilio: 20357123357

Tipo de domicilio

**Electrónico**

Carácter: **Notificar en el día**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1722 / 2024** caratulado: **FERREYRA CARLOS LUIS s /RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO - NOMBRE PRETENDIDO "LA LIBERTAD AVANZA"**

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Notifíquese a Presidente de Junta Promotora - Sr. Nuñez, según providencia adjunta Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: ALEJANDRA MARCELA RODRIGUEZ, PROSECRETARIA ELECTORAL NACIONAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL DE POSADAS

Posadas, 18 de septiembre de 2024.

Agréguese y téngase por contestado el traslado conferido. Teniendo en cuenta que los presentantes negaron expresamente haber renunciado a su calidad de miembros fundadores del Partido por Acta de fecha 20 de Febrero del corriente año, del contenido del escrito agregado HÁGASE SABER a Nuñez y Baez.

NOTIFIQUESE.-

MARIA VERONICA SKANATA  
JUEZ FEDERAL



#38741050#426087720#20240918101227141



#38741050#426087720#20240918101227141

## **CONTESTA TRASLADO**

Sra. Juez:

Julio Peralta Cesar, Joselina Ines Kehler, Yenifer Yaquelin Peralta, Juan Gabriel Godoy, Yesica Noelia Peralta y Noelia Mariel Irala, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Víctor José Durand, con matrícula federal Nro. 106, Folio 101, constituyendo domicilio procesal en 25 de mayo Nro. 1687, Primer piso Dpto. A, Posadas, Misiones, en autos: **“Expte. Nro. 1722/2024 FERREYRA CARLOS LUIS S/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO. NOMRE PRETENDIDO “LA LIBERTAD AVANZA”**, ante V.S., nos presentamos y decimos:

Que venimos en tiempo y forma a contestar traslado del escrito presentado por el presidente de la junta promotora del partido en formación La Libertad Avanza.

Que disentimos en las facultades que pretende arrogarse a la actual junta promotora que fue designada por los miembros fundadores constituyentes.

Que a fin de esclarecer los hechos en que fundamos nuestra posición, hay que decir que los suscriptos reunidos voluntariamente, decidimos fundar el Partido La Libertad Avanza distrito Misiones, mediante acta de fecha 20 de febrero del presente año, agregada a autos el 4 de abril del presente año.

En la misma acta, decidimos conformar la primera junta promotora.

Posteriormente, por razones particulares, esbozadas en autos y ante la imposibilidad de continuar nuestras tareas propias de toda Junta Promotora; el 12 de Julio decidimos renunciar a nuestra condición de integrantes de la junta promotora, más jamás renunciamos a nuestra condición de fundadores.

Que no es cierto como dice el Presidente de la Junta Promotora que haya habido de nuestra parte desinterés en armar un espacio para la Libertad Avanza, prueba de ello es que justamente, sabiendo que lo mejor para nuestro espacio es incorporar a nuevos integrantes (entre ellos el referido), le hemos instituido como integrante y presidente de la junta promotora.

Nótese que, desde la interposición de nuestro trámite en el mes de abril del presente año ante la justicia electoral con competencia electoral, solo pasaron escasos dos meses hasta que con sensatez y sabiduría decidiéramos dejar en manos del Dr. Carlos Adrián Núñez, la responsabilidad de proseguir el trámite.

Nótese que ese mandato fue dado en pasado 12 de julio pasado y hasta ahora tampoco han acompañado ninguna sola ficha (omisión de la cual nos acusan) a pesar de haber pasado dos meses también.

Por supuesto que, no le achacamos ninguna responsabilidad ni desidia, por que sabemos lo difícil de la tarea, pero al mismo tiempo rechazamos enfáticamente el acuse de negligencia que solapadamente nos hace, cuando él está en exactamente la misma situación.

Por lo expuesto, rechazamos el acta presentada en donde pretenden darle doble carácter tanto de fundadores y como autoridades de la junta.


“nadie puede alegar su propia torpeza”, si el ahora presidente de la junta promotora no estaba de acuerdo, no debió aceptar el cargo instituido por los instituyentes.


Ratificamos la nominación efectuada en el acta de fecha 12 de julio de 2024, en tanto como grupo instituyente, dejamos en manos de una nueva junta promotora la culminación del trámite de nuestro espacio La Libertad Avanza y a la vez aclaramos que dicha designación no debe interpretarse como una renuncia a nuestra condición de fundadores constituyentes.


V.S. ya tiene zanjada la cuestión en autos: “Expte. CNE 005334/2020” resolución del 9 de agosto del presente año, por lo que nuestra posición se afina en jurisprudencia del propio juzgado.

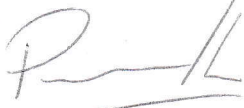
Téngase por contestado traslado.

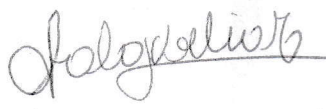
Proveer de conformidad, **SERA JUSTICIA**

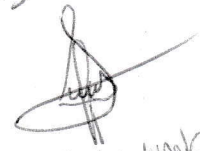
  
Peralta Yenifer Yagueline.

  
Peralta, Yesica Noelia.

  
Kehler Joselina Ceres

  
PERALTA JULIO CESAR

  
IRALA NOELIA MARIEL

  
Gabby JUAN GABRIEL